

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN DIVERSAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DE ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA

Con fecha 2 de Noviembre de 2021 se recibe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, petición de informe sobre el proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la zona especial de conservación de acantilados y fondos marinos de la Punta de la Mona en Granada.

Una vez estudiada la información recibida, desde la Secretaría General para el Turismo, no se hacen observaciones más allá de las recogidas en el Decreto 20/2002 de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, en cuyo artículo 7 se recoge lo siguiente:

1. La prestación de los servicios turísticos y la puesta en funcionamiento de los establecimientos turísticos regulados en el presente Decreto, se realizará respetando el medio y las características del espacio y de sus valores sociales y medioambientales, incluido el respeto a la fauna y flora silvestre y al paisaje rural.
2. Por Orden conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente se podrán determinar las condiciones medioambientales a las que deberá someterse la práctica de las actividades integrantes del turismo activo para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente, de la fauna y flora silvestre, sus ciclos biológicos y hábitat naturales, así como el medio social y cultural.
3. Igualmente, adoptarán las medidas necesarias para profundizar en la educación ambiental de las personas usuarias de estos servicios, de manera que sea posible alcanzar el necesario equilibrio entre el disfrute de los recursos turísticos y la conservación y mejora del medio rural.

Así mismo, en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo. En el artículo 4.2 de la citada Orden, se contempla que se observará en todo momento la normativa vigente que resulte de aplicación, en especial, sobre conservación de espacios naturales, terrenos forestales, y vías pecuarias, y la relativa al espacio aéreo, aguas, costas y minas, así como las normas forestales y de prevención y lucha contra incendios forestales, además de las de fauna, flora, caza y pesca.

Plaza Nueva, núm. 4
41071, Sevilla.

955065100
sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		22/11/2021	PÁGINA 1/2
	ENCARNACION LOBATO RODRIGUEZ			
	EVA ELIAS LAPEIRA			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TÉCNICO-TURISMO

Fdo.: Eva Elías Lapeira

COORDINADORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y
PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

Fdo.: Encarnación Lobato Rodríguez

SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		22/11/2021	PÁGINA 2/2
	ENCARNACION LOBATO RODRIGUEZ			
	EVA ELIAS LAPEIRA			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	